

## INFORMACIÓN LABORAL

### **SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES A EMPRESAS QUE HAYAN DISMINUIDO LA SINIESTRALIDAD LABORAL**

El Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo deroga el anterior Real Decreto 404/2010 para establecer mejoras, eliminar determinados requisitos y reducir la carga administrativa en la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales para empresas que disminuían la siniestralidad laboral.

El cambio fundamental con el nuevo RD radica en que a partir de 2017 NO se exigirá para ser beneficiario del incentivo “haber realizado inversiones en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación”.

Por lo demás, las condiciones para ser beneficiario apenas han sufrido alteraciones. Éstos son los requisitos exigidos:

1. Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios.
2. Encontrarse en el período de observación por debajo de los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema a que se refiere el RD.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que se enumeran. A los efectos de acreditar su cumplimiento la empresa solicitante deberá acompañar a su solicitud la declaración responsable contenida en el mencionado anexo.
6. Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.

Como novedad, el nuevo Real Decreto ya NO recogerá como condición que las empresas beneficiarias acrediten la realización de dos de las siguientes acciones: Incorporación de recursos preventivos propios o la ampliación de recursos propios, realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, la existencia de planes de movilidad vial, la acreditación de la disminución del porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional y el certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales.

#### CUANTÍA

La cuantía del incentivo será del 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa, y un 5% adicional en caso de acreditar inversiones en acciones complementarias.

#### TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las empresas deberán presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de contingencias profesionales entre el 15 de abril y el 31 de mayo de cada año.

La mutua remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, hasta el 15 de julio de cada año, informe-propuesta en orden a la concesión o denegación del incentivo.

Cumplimentados los trámites, La Dirección General de Ordenación dictará resolución como máximo el último hábil del mes de marzo del año siguiente al de la presentación del informe-propuesta.

Es importante destacar que el nuevo Real Decreto establece que a las solicitudes correspondientes al ejercicio 2016 (las que se presentarán entre el 15 abril y el 31 de mayo de 2017) les será de aplicación el RD 404/10 y aún no serán efectivos los cambios que hemos señalado y que ha implantado el Real Decreto 231/2017.

Donostia, 05 abril 2017.